



Señor Juez, a su Despacho el proceso ordinario laboral de mayor cuantía promovido por ARTURO BARRIOS CARRILLO contra el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, informándole que regresó de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien REVOCO la sentencia proferida por este Juzgado, la que luego de ser recurrida en casación, la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia, NO CASO. Disponga.

Barranquilla, abril 12 de 2021.

Secretario,

FERNANDO OLIVERA PALLARES.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, abril doce (12) de dos mil veintiunos (2021).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, mediante sentencia de agosto 6 de 2014. Como la sentencia proferida se encuentra EJECUTORIADA, fíjese la suma de \$7.268.208, equivalente a ocho (8) salarios mínimos legales mensuales vigente, como agencias en derecho a favor de la parte demandante, de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P., aplicable por remisión analógica del artículo 145 del C. de P. L. y de la S.S.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Juez

LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO.